

5231 - Buques Petroleros, Gaseros y Quimiqueros
 Titulación a impartir: DMAQUIN3 -ITN3
 Centro: E.T.S. de Náutica
 Horario previsto: Docencia: 3 horas
 3597-4652- L, M y J (10.35-11.30) 2º Cuatrim.
 3577-4636 L (9.35-11.30)(16.00-18.00) 1º Cuatrim.
 5231 - L (12.00-13.00) 2º Cuatrim. 0.6 créditos.
 Tutoría: V (8.30-14.30).
 Dedicación: Docente: 3 h/semana.
 Tutoría: 3 h/semana.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular.
 Presidente: D. Félix Otero González, Profesor Titular de Universidad.
 Vocal: D. José Antonio Bezanilla Revilla, Profesor Titular de Universidad.
 Vocal: D. Marcelino M. Sobrón Iruretagoyena, Profesor Titular de Universidad
 Comisión Suplente.
 Presidente: D. Emilio Eguía López, Catedrático de Universidad.
 Vocal: D. Alfredo Girón Portilla, Profesor Titular de Universidad.
 Vocal: Doña Belén Río Calonge, Profesor Titular de Universidad.

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.

b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.

c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos

apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

06/606

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 16 de enero de 2006, por la que se procede al emplazamiento solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander, en el procedimiento abreviado 358/2005 seguido a instancia de don Fidel Francisco Taborga Cos.

Don Fidel Francisco Taborga Cos, interpuso en su día un recurso de alzada contra la Orden de 26 de julio de 2004 por la que se modifica la Orden de 6 junio de 2003 por la que se dictan normas generales para la provisión de puestos de trabajo docente en cada inicio de curso escolar, así como contra la Resolución de 13 de agosto de 2004 de la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa por la que se publican las listas de aspirantes a interinidades en las especialidades convocadas a concurso-oposición por la Orden de 31 de marzo de 2004, contra la que posteriormente se interpone un recurso contencioso-administrativo y todo ello, referido tanto a los integrantes de la lista de vacantes de plantilla de la especialidad de Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria al que opta el hoy recurrente, como también a los integrantes de las listas de sustituciones del citado Cuerpo y Especialidad.

En el procedimiento de referencia se ha acordado la suspensión de la vista señalada al no constar acreditado en Autos los emplazamientos a los posibles afectados por la Resolución recurrida, requiriendo para que en el menor tiempo posible se acredite que se han efectuado dichos emplazamientos o en su defecto se proceda a emplazar a los afectados por el Recurso, por lo que en cumplimiento de lo acordado, se notifica la interposición del presente recurso, y se emplaza a cuantos aparezcan interesados en el expediente, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados y comparecer luego a la vista en la fecha y hora que se señalen.

Hágase saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso; y si no comparece la administración demandada se proseguirá la vista en su ausencia.

En orden a la realización de la prueba en juicio, la misma debe proponerse y practicarse en el acto del juicio debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 78.12) y que sólo se suspenderá la vista cuando alguna prueba no pueda practicarse en la misma, sin mala fe por quien tenga la carga de apartarla (art. 78.18)

A estos efectos, las partes pueden solicitar el auxilio del Juzgado, solicitando, con la debida antelación, las citaciones, requerimientos etc. que consideren oportunos, sin que ello implique la admisión de la prueba, que se resolverá en el acto del juicio.

Y al tratarse aspirantes a interinidades derivados de los participantes en un proceso selectivo y contemplándose en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en su art. 59. B) la posibilidad de notificación mediante publicación, y encontrándose en ignorado paradero alguno de los mismos, se extiende la presente para que sirva de notificación, citación y emplazamiento.

Santander, 16 de enero de 2006.-La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

06/597